PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN Nº 349

REF: E19-2020-278-A s/ Proyecto Decreto transferencia de personal a Contaduría General

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia la transferencia definitiva de la agente Silvina Gabriela Chait DNI 26.267.417 quien reviste como personal de planta permanente del Ministerio de Educación y presta servicios en carácter de adscripta en la Contaduría General de la Provincia, conforme Decreto N° 1067/20.

La actuación se inicia con la presentación del Contador General solicitando al Sr. Gobernador la transferencia mencionada. Adjunta conformidad de la Ministra de Educación y de la interesada, a fs. 2 y 3 respectivamente.

A fs. 5 se agrega dictamen desfavorable de la Dirección General de Recursos Humanos, argumentando la inviabilidad de la medida por tratarse de distintos regímenes escalafonarios vigentes en el organismo de origen y destino. Asimismo, indica que la interesada debería renunciar como agente de planta permanente de la Administración Pública Provincial para luego ingresar como personal de Contaduría General.

A fs. 6/8 se agrega proyecto de decreto y copia en formato digital respectiva.

II.- Ante todo, corresponde destacar que la medida fue peticionada por la máxima autoridad del organismo donde la agente Chait presta servicios –bien que en calidad de adscripta- y cuenta con la expresa conformidad de la Ministra de Educación (fs. 2).

La situación a analizar nos remite, en primer lugar, a las disposiciones del Decreto N° 251/13 –Reglamento del Trámite de Adscripción de Personal- que en el apartado 5 del Anexo, expresamente prevé que una vez cumplido

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

el plazo de adscripción (hasta el 31 de diciembre de cada año) y en caso de subsistir la causal que le diera origen, se deberá tramitar la transferencia definitiva del agente. En virtud de configurarse esta situación, adelanto opinión y entiendo que la medida propiciada puede y debe instrumentarse, máxime cuando se cuenta con la conformidad de las áreas involucradas.

Ahora bien, respecto del argumento esgrimido por la Dirección General de Recursos Humanos, destaco que la distinta ubicación escalafonaria no resulta óbice para disponer la transferencia propiciada, ya que se trata de una agente designada en planta permanente en otro organismo de la Administración Central, que está prestando servicios con la plena conformidad de la repartición receptora, situación que justifica la designación en un cargo correspondiente al escalafón vigente en la misma.

Para evitar interpretaciones equívocas, debe tenerse presente que ambos organismos –Ministerio de Educación y Contaduría General- integran el Sector Público Provincial conforme lo establece el art. 4, inc. a) Ley 1092-A.

Este criterio ha sido sostenido por este órgano asesor en las actuaciones E10-2015-8166-A – agente Luis Di Silvestre-; E2-2018-7096-A – agente Camila Rousselot- y E2-2018-13373-A –agente Dulce Silvia- entre otros, respecto de la procedencia de las transferencias bajo idénticas condiciones a la que analizamos en el presente.

III.- En estas condiciones, esta Asesoría General de Gobierno entiende que la iniciativa no merece reparos de orden jurídico, dejando aclarado que para el supuesto que exista cargo vacante en la oficina receptora, la medida es presupuestariamente factible.

Asimismo, se sugiere dar intervención a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

26-04-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL